



Provincia de La Pampa  
ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO

Expediente N° 3721/98.-

Raf./ARRIETA, Carlos Alberto.-

S/Indulto y/o conmutación de pena.-

DICTAMEN N° 926/98.-

Señor Subsecretario de Justicia y Protección a la Comunidad:

Atento a lo solicitado, este organismo asesor aconseja, a efectos de motivar adecuadamente el acto administrativo analizado, la siguiente redacción del mismo:

**SANTA ROSA,**

**VISTO:**

El Expediente N° 3721/98 caratulado: "ARRIETA, Carlos Alberto s/ Indulto y/o conmutación de pena"; y

**CONSIDERANDO:**

Que el señor Carlos Alberto Arrieta solicita en su nota obrante a fojas 6, la conmutación o indulto de la pena de tres años y dos meses de prisión que le fuera impuesta por la Excelentísima Cámara en lo Criminal N° 1 de esta ciudad, por hallarlo autor material y penalmente responsable de los delitos de hurto simple en la causa N° 109/96; hurto simple en las causas N° 108/96 y 41/97, ambas en concurso real; daño, en la causa N° 111/96 y daño, en la causa N° 110/96 y encubrimiento por receptación, en la causa N° 106/96, todos a su vez en concurso real;

Que requerido el informe que indica el artículo 4° de la Ley 727, el Director del Establecimiento Carcelario donde el condenado cumple su pena, se expide en sentido negativo respecto de acceder a lo requerido;

Que remitido el expediente - artículo 8° de la Ley 727 -, al Superior Tribunal de Justicia a los fines dispuestos en el artículo 81 inciso 10) de la Constitución Provincial, este, se expide "... con opinión desfavorable ...";

Que el mencionado artículo exige, como condición previa para que el señor Gobernador otorgue los beneficios de indultos o conmutaciones de pena, contar con informe favorable del Superior Tribunal de Justicia;

Que tal como se expresara en el tercer considerando, dicha condición no se cumple en autos, por lo que, el titular del Poder Ejecutivo se encuentra constitucionalmente impedido de conceder el beneficio solicitado por el señor Arrieta;

//





Provincia de La Pampa  
ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO

Expediente N° 3721/98.-

Raf./ARRIETA, Carlos Alberto.-

S/Indulto y/o conmutación de pena.-

DICTAMEN N° 926/98.-

//

Que por Decreto número 315/89, se delegó en este Ministerio la desestimación por resolución de la solicitud, cuando el informe del Superior Tribunal de Justicia no es total o parcialmente favorable;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de Gobierno conforme a lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto antes citado.

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde no hacer lugar al pedido de indulto o conmutación de pena formulado;

**POR ELLO:**

**EL MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA**

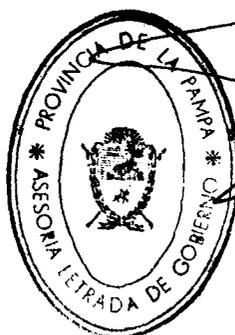
**R E S U E L V E :**

**Artículo 1°.-** No hacer lugar al pedido de indulto o conmutación de pena formulado por el señor Carlos Alberto ARRIETA, en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes.-

**Artículo 2°.-** Regístrese, comuníquese y pase a la Subsecretaría de Justicia y Protección a la Comunidad a sus efectos.-

**RESOLUCION N° \_\_\_\_\_/98.-**

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO- Santa Rosa, 9 de septiembre de 1998.-  
CAC.-



**DR. PAOLO LUIS LANGLOIS**  
ABOGADO  
Asesor Letrado de Gobierno  
de la Provincia de La Pampa